

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

147.- **DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, por el que se agilizan los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 (realización de inversiones productivas en la empresa, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica) y del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 (subvenciones a la contratación indefinida, a la transformación de contratos temporales en indefinidos y al autoempleo), con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

ANTECEDENTES

El estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, incluye medidas extraordinarias como la suspensión, con excepciones, de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, de aquellos en los que se desarrollan espectáculos públicos, actividades deportivas y de ocio, actividades de hostelería y restauración, así como la limitación de la libertad de circulación de las personas y del funcionamiento de los medios de transporte públicos. Dichas suspensiones y limitaciones pueden tener como consecuencia indeseada una falta de liquidez en los sectores económicos afectados por las mismas, que conlleve a su vez destrucción de empleo.

Por ello, en la medida de lo posible, la Ciudad de Ceuta tratará de paliar dichos efectos agilizando los plazos de los procedimientos de concesión y pago de ayudas a la inversión y el empleo, así como evitando posibles retrasos derivados de la suspensión de trámites administrativos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo dispuesto en:

A.- Las Bases Regulatorias Generales para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2023, aprobadas por Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 12 de diciembre de 2014, y publicadas el 16 de diciembre en el BOCCE nº 5426, que establecen:

- En la base 16ª, relativa al Comité de Seguimiento Local, su obligatoria participación en la elaboración de las bases reguladoras específicas; por el contrario, no es necesaria la misma para realizar convocatorias de ayuda ni modificaciones puntuales, sin perjuicio de las distintas sesiones informativas que pudieran llevarse a cabo.

Así pues, la única reunión presencial obligatoria del Comité es la prevista para la elaboración de las bases. Sin embargo, en la práctica, aun no siendo necesario, es costumbre reunirlos en sesiones informativas previas a cada convocatoria de ayudas y cada resolución provisional de concesión de las mismas. Dado dicho carácter no obligatorio, se entiende que es posible establecer un procedimiento por escrito en dichos casos.

- En la base 26ª, relativa al Procedimiento de Concesión, la composición y funciones del Comité Técnico de Evaluación, sin definir un procedimiento para sus reuniones.

Por tanto, al igual que en el caso anterior, el establecimiento de un procedimiento por escrito no contraviene lo dispuesto en dicha base.

- En la base 26ª.2.3º, relativa a la Resolución y Notificación, que la primera debe contener una relación por orden decreciente de los expedientes que, aun cumpliendo las condiciones, no sean aprobados por obtener menos puntuación que los aprobados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada, quedando en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia.

Se entiende que no contraviene lo señalado en dicha base extender el alcance de esa lista de espera a las de convocatorias anteriores, y especificar que la renuncia puede ser expresa o tácita, por falta de justificación.

B - El Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, que establece las disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP, que establece:

En su artículo 125, relativo a las funciones de la autoridad de gestión, apartado 6, que las verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas con arreglo al apartado 5, párrafo primero, letra b), podrán llevarse a cabo por muestreo. Estas atribuciones fueron asumidas por el organismo intermedio PROCESA, mediante acuerdo de delegación de funciones firmado el 22 de diciembre de 2016, por el que se establecía, en su artículo 7, un control administrativo del 100 % del gasto declarado, y un control in situ de las operaciones mediante muestreo que garantice la representatividad de la muestra. Dichos controles se llevan a cabo mediante auditoría independiente contratada al efecto, y son previos a la certificación de la ayuda ante la autoridad de gestión.

De manera adicional PROCESA estableció, en su manual de normas y procedimientos de los Programas Operativos FEDER y FSE, que el control in situ fuese previo al pago de la ayuda. No se trata pues de una exigencia reglamentaria ni derivada del acuerdo de delegación de funciones como organismo intermedio. Por tanto, se entiende que puede modificarse, en base a las circunstancias excepcionales señaladas en los antecedentes.

Con base en los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y en uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extra. 19, de 3 de marzo de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos, y otorgándoseles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Segundo. - A partir de la publicación de este Decreto, y hasta finalizado el ejercicio 2023, todas las solicitudes de ayudas que, aun cumpliendo las condiciones, queden sin concesión en una convocatoria por aplicación de las reglas de concurrencia competitiva, quedarán en lista de espera en orden decreciente de puntuación, y podrán ser atendidas en caso de que ayudas concedidas en dicha convocatoria o en las anteriores queden sin efecto por renuncia, sea esta explícita o tácita por falta de justificación.

Tercero. - De forma indefinida y hasta nueva orden, finalizado el plazo para la justificación de las ayudas, se emitirá informe de pago, sin que sea necesario esperar a los resultados de la orden de visita, visita in situ y orden de control, actuaciones que se llevarán a cabo con posterioridad al pago, una vez que las restricciones a la movilidad hayan finalizado. Todo ello sin perjuicio de los posteriores controles de verificación y auditorías externas, tanto sobre los procedimientos administrativos como in situ.

Cuarto. - Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro que se estime oportuno en derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 19/03/2020

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 19/03/2020

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

148.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la propuesta de Resolución Provisional del instructor de la medida, de fecha 17 de marzo de 2020, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al fomentar el empleo de personas jóvenes identificadas como beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil, eje prioritario 5, objetivo temático 8, prioridad de inversión 8.2, objetivo específico 8.2.4 medida 8.2.4.2 “ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia”.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 5.923 de 20 de septiembre de 2019, se establece la VI convocatoria (3ª 2019), para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Las subvenciones públicas, reguladas en las presentes bases, cumplen la finalidad de fomentar y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes mediante el apoyo a la contratación.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE y la iniciativa empleo juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y el YEI en un 91,89%. En base a ello, la Resolución